



Comisión Provincial del Patrimonio
Cultural de Zaragoza
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta
50018 – Zaragoza
Teléfono: 976 711804 / 976 713599
Email: cppzaragoza@aragon.es

A todos los miembros del Pleno:

A requerimiento de la Sra. Presidenta de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en la Orden, de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, modificada parcialmente por la Orden, de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo y por la Orden, de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le convoco a Vd. a la sesión del Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza que se celebrará **el día 27 de abril de 2023, jueves, a las 9:00 horas** en primera convocatoria y, si no asistieran la mayoría absoluta de sus componentes, a las 9:30 horas en segunda convocatoria, a través de videoconferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Junto con la remisión de esta convocatoria y del orden del día de la sesión, se le hará constar las condiciones en las que se va a celebrar ésta, el sistema de conexión y clave de acceso. Se adjunta a esta convocatoria el orden del día con los asuntos a tratar, acta de la Ponencia Técnica celebrada en el presente mes, así como el acta de la sesión plenaria anterior para su aprobación, si procede.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA

Noelia Domínguez Villafranca

PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA –27 DE ABRIL DE 2023-**ORDEN DEL DÍA**

1. **Aprobación del acta** de la sesión plenaria de 30 de marzo de 2023, si procede.
2. **Estudio y adopción de acuerdo** de los asuntos que se detallan a continuación.

Nº Orden	Nº Expte.	Localidad	Asunto
5	48/2023		CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS.
12	94/2023	UNCASTILLO	COLOCACIÓN DE UNA FIGURA DE "DRAGÓN" EN DINTEL DE UNA PUERTA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE RONCESVALLES, Nº 35 BIS
16	98/2023	TORRELLAS	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA DEL "CASTILLO DE LOS MOROS"

3. **Ratificación**, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 20 de abril de 2023.
4. **Ruegos y preguntas y otros asuntos:**

**ANEXO AL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO
CULTURAL DE ZARAGOZA DE FECHA 27-04-2023**

1. 171/2022 ZARAGOZA

Obras de desprendimiento de revestimiento de fachada en el inmueble situado en la avenida César Augusto, nº 44. Expte. Ayuntamiento: 8729/2022

Entorno BIC, Monumento, Palacio de los Morata o Luna, según Orden de 29 de abril de 2002 (BOA 22/05/2002).

2. 199/2022 CALATAYUD

Proyecto básico y de ejecución de edificio de viviendas en la calle Rua de Dato, nº 20.

BIC, Monumento, la Iglesia de San Pedro de los Francos, según Orden de 2 de abril de 2002 (BOA 22/04/2002).

3. 386/2022 ALFAJARÍN

Proyecto básico y de ejecución de 2 viviendas unifamiliares entre medianeras sitas en la calle Los Monegros, nº 2.

BIC, Monumento, Torre e Iglesia de San Miguel Arcángel, según Decreto 272/2001, de 6 de noviembre (BOA de 21/11/2001).

4. 39/2023 DAROCA

Declaración de ruina inminente de edificio sito en la calle Valcaliente, nº 39.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 1450/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/1968).

5. 88/2023 PEDROLA

Sustitución de poste de madera de la red de telecomunicaciones en las cercanías de la calle Canal, nº 6.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo aragonés del Canal Imperial de Aragón, según resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/2000).

6. 89/2023 DAROCA

Obras para la sustitución de ventanas en Plaza España, nº 20, Esc. Izda, 1º.

Entorno BIC, Monumento, Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales, según Decreto de 26 de enero de 2022 (BOA 08/02/2022) y Conjunto Histórico Artístico según Decreto 1450/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/1968).

7. 90/2023 DAROCA

Declaración de ruina en la calle Grajera, nº 14.

Entorno BIC, Monumento, Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales, según Decreto de 26 de enero de 2022 (BOA 08/02/2022) y Conjunto Histórico Artístico según Decreto 1450/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/1968).

8. 91/2023 ZARAGOZA

Consulta previa sobre propuesta de cartelería exterior en la residencia de oficiales para residencia de estudiantes en la calle Madre, nº Rafols, 8-10-12.

Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Casa en calle Madre Rafols, números 8, 10 y 12, según Orden de 24 de octubre de 2002 (BOA 22/11/02).

9. 92/2023 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución acondicionamiento parcial interior de local comercial en la calle Fuenclara, nº 6, puerta 13. Expte. Ay.: 20220078908 (410384)

Entorno BIC, Monumento, Palacio Fuenclara, según Decreto 64/2002, de 19 de febrero (BOA 06/03/2023).

10. 93/2023 LAS PEDROSAS

Proyecto de renovación de muros y pavimentación en la calle Cinco Villas.

Entorno BIC, Monumento, Neveras y Pozos de Hielo en Aragón, según Decreto 121/2021, de 29 de julio (BOA 10/08/2021).

11. 95/2023 ARANDA DE MONCAYO

Obras de reparación de cubierta en la calle Olmo, nº 5.

Entorno BIC, Castillos-Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2006).

12. 96/2023 UNCASTILLO

Ejecución de balcón en la calle San Felices, nº 112.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/2014).

13. 97/2023 UNCASTILLO

Instalación de placa conmemorativa en la fachada de Casa Palomo sita en la plaza Santa María, nº 4.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/2014).

14. 99/2023 ZARAGOZA

Sustitución de ventanas en la calle Espoz y Mina, nº 24, Planta 1º C.

Expte. Ay.: 20230014846 (431632)

Entornos BIC, Monumentos: Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/2002, de 11 de julio (BOA 29/07/2002); Casa de los Torrero, según Orden de 24 de enero de 2002 (BOA 22/02/2002) e Iglesia de la Exaltación de la Santa Cruz, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).

15. 100/2023 ZARAGOZA

Proyecto de acondicionamiento y apertura en local destinado a bar en la calle José Pellicer, nº 2, Local Dcha. Expte. Ay.: 60.711/22

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Gil Abad, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).

16. 101/2023 CALATAYUD

Proyecto básico y de ejecución de edificio de viviendas en la calle Rúa de Dato, nº 20.

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de San Pedro de los Francos, según Orden de 2 de abril de 2002 (BOA 22/04/2002).

17. 102/2023 CALATAYUD

Proyecto de cambio de enseña en local comercial en la Plaza de España, nº 15.
BIC Monumento la Iglesia de San Pedro de los Francos, según Orden de 2 de abril de 2002 (BOA 22/04/2002).

18. 103/2023 ZARAGOZA

Proyecto de ejecución. Reforma de las plantas 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del edificio de antiguos juzgados ubicado en la Plaza del Pilar, nº 3. Expte. Ay.: 71.745/22
Entorno BIC, Monumento, Basílica o Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/2002).

19. 104/2023 CALATAYUD

Proyecto básico y de ejecución de mejoras para accesibilidad en edificio existente en la Plaza Darío Pérez, nº 10.
Informe por prescripción del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico Artístico (PEPRI CHA) BIC, Conjunto histórico artístico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE 13/02/1967).

20. 105/2023 TARAZONA

Modificación aislada PGOU Tarazona, uso del subsuelo y regulación complejo inmobiliario. Varias catalogaciones.

21. 106/2023 BELCHITE

Solicitud de permiso para realizar curso de fotografía nocturna en el interior de Pueblo Viejo el día 17 de junio de 2023.
BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo, según Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/2002) y Decreto 12/2022, de 26 de enero, por el que se modifica su delimitación (BOA 8/02/2022).

22. 107/2023 BIEL

Memoria valorada para la conservación-restauración de las pinturas murales en la cripta de la Iglesia de San Martín de Biel.
BIC, Castillos Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

23. 108/2023 UNCASTILLO

Obras para transformación de ventana en puerta en el inmueble situado en la calle Barrionuevo, nº 101.
BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/2014).

24. 109/2023 ALMONACID DE LA SIERRA

Vallado de un tramo del entorno del castillo.
Entorno BIC, Castillos Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

25. 110/2023 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución de reforma parcial de vivienda en Plaza del Pilar, nº 7, 2ªE.
Expte. Ay.: 20230012299 (429909)

Entorno BIC, Monumento, Basílica o Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/2002).

26. 111/2023 LAS PEDROSAS

Memoria valorada para el acondicionamiento del entorno de la iglesia.

Entorno BIC, Monumento, Neveras y Pozos de Hielo en Aragón, según Decreto 121/2021 de 29 de julio (BOA 10/08/2021).

27. 112/2023 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de cubiertas en la Almenara del Pilar, sita en Paseo Reyes de Aragón, nº 1. Expte. Ay.: 20230010252 (428331)

Entorno BIC Conjunto Histórico el tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de 20 de septiembre de 2000, (BOA 2/10/00).



ACTA DEL PLENO

**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
ABRIL 2023**

ACTA PLENO N. 4/2023

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 27 de abril de 2023, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la avenida Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la celebración de la sesión y la adopción de acuerdos se desarrolla a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.

ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. Marisancho Menjón Ruiz
Directora General de Patrimonio Cultural

VOCALES

Dña. Nuria Hernández Muñoz
Arquitecta
Dirección General de Patrimonio Cultural

D. Juan Carlos García Pimienta
Paleontólogo
Dirección General Patrimonio Cultural

Dña. Esther Escartín Aizpurúa
Restauradora
Dirección General Patrimonio Cultural



Dña. Belén Gimeno Martínez
Arqueóloga
Dirección General de Patrimonio Cultural

D. Juan José Serrano Pérez
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dña. Inmaculada Aured Galve
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

D. Ramón Betrán Abadía
Ayuntamiento de Zaragoza

Dña. Irene Alonso Aperte
Ayuntamiento de Zaragoza

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Patrimonio Cultural

Han excusado su asistencia a esta sesión las vocalías don Ángel Muñoz Barrado, don Víctor Millán Grau, doña Pilar Biel Ibáñez, don Alejandro Rincón Agüero y don Pablo de la Cal Nicolás.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 2023.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 48/2023, 94/2023 y 98/2023.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 20 de abril de 2023.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

PRIMERO: Siendo las 9:30 horas, la Presidenta, Dña. Marisancho Menjón Ruiz, toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La presidenta propone en primer lugar, la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, la cual, estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: La presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la ponencia técnica en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023, acordó su estudio y debate por el pleno. Da la palabra a doña Nuria Hernández Muñoz, directora de la ponencia técnica, quien pasa a exponerlos con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de



los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

1. 48/2023

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en Bienes del Patrimonio Cultural Aragonés.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el documento de Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés, cuyo texto se incorpora como anexo a esta acta.

2. 94/2023 UNCASTILLO

Colocación de una figura de "dragón" en dintel de una puerta del edificio situado en la calle Roncesvalles, nº 35 Bis.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/2014).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la colocación de una figura decorativa (dragón), en la calle Roncesvalles, nº 35 bis, sita en el Casco Histórico de Uncastillo (Zaragoza), dado que no presenta afección al Conjunto, resuelve la situación entre medianeras y el material utilizado se considera apropiado, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se tomarán medidas para evitar que la figura deteriore el dintel, en el aparente caso de que las manchas que presenta actualmente provengan de la figura.

3. 98/2023 TORRELLAS

Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cubierta y fachada del "Castillo de los Moros".

Prescripción del PGOU (Catalogado por PGOU con Protección Integral).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cubierta y fachada del "Castillo de los Moros", en Torrellas (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En futuras intervenciones en el inmueble contiguo se utilizarán los mismos criterios, materiales y acabados para evitar zonas parcheadas, de manera que el resultado final de la fachada sea uniforme.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

- Todos los elementos metálicos (carpinterías, rejillas, chimeneas, soportes de líneas de vida...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.



- Se prohíbe el empleo de acero tipo "corten", dado que al ser un material con alto riesgo de oxidación que produce manchas, perjudica la imagen del bien.

Si bien las actuaciones recogidas en el Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cubierta y fachada del "Castillo de los Moros" no suponen afección a los restos del "castillo", al afectar a la finca propiedad municipal, ésta junto con la contigua, formaba parte de un único inmueble, finca contigua donde parece se ubicaría el referido "castillo". Ante ello, a la vista de futuras intervenciones en cualquiera de las actuales dos propiedades, se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que se delimite de forma precisa la torre del castillo, al ser BIC por ministerio de la ley.

TERCERO:

Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

1. 171/2022 ZARAGOZA

Obras de desprendimiento de revestimiento de fachada en el inmueble situado en la avenida César Augusto, nº 44. Expte. Ayuntamiento: 8729/2022

Entorno BIC, Monumento, Palacio de los Morata o Luna, según Orden de 29 de abril de 2002 (BOA 22/05/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones incluidas en el informe y memoria de actuación sobre las patologías en fachada del inmueble sito en la avenida César Augusto, nº 44, de Zaragoza.

2. 386/2022 ALFAJARÍN

Proyecto básico y de ejecución de 2 viviendas unifamiliares entre medianeras sitas en la calle Los Monegros, nº 2.

BIC, Monumento, Torre e Iglesia de San Miguel Arcángel, según Decreto 272/2001, de 6 de noviembre (BOA de 21/11/2001).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución de dos viviendas de nueva planta en la calle Monegros, nº 2 y 4, del municipio de Alfajarín (Zaragoza).

3. 39/2023 DAROCA

Declaración de ruina inminente de edificio sito en la calle Valcaliente, nº 39.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 1450/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/1968).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre el proyecto de derribo del edificio sito en la calle Valcaliente, nº 39, de Daroca (Zaragoza), dado que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Fotografías del estado actual de la fachada y los elementos catalogados
- Justificación de la necesidad de derribo de los mismos e imposibilidad de su conservación.



4. 88/2023 PEDROLA

Sustitución de poste de madera de la red de telecomunicaciones en las cercanías de la calle Canal, nº 6.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo aragonés del Canal Imperial de Aragón, según resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/2000).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de poste de la red de telecomunicaciones en las inmediaciones de la calle Canal, nº 6, de Pedrola (Zaragoza), dada su no afección al BIC.

5. 89/2023 DAROCA

Obras para la sustitución de ventanas en Plaza España, nº 20, Esc. Izda, 1º.

Entorno BIC, Monumento, Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales, según Decreto de 26 de enero de 2022 (BOA 08/02/2022) y Conjunto Histórico Artístico según Decreto 1450/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/1968).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de ventanas en la vivienda sita en Plaza de España, nº 20, 1º izquierda, de Daroca (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la instalación de carpinterías de PVC o aluminio imitación madera. Las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

- Se prohíbe, con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

6. 90/2023 DAROCA

Declaración de ruina en la calle Grajera, nº 14.

Entorno BIC, Monumento, Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales, según Decreto de 26 de enero de 2022 (BOA 08/02/2022) y Conjunto Histórico Artístico según Decreto 1450/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/1968).

ACUERDO:

Darnos por enterados de la declaración de ruina del edificio ubicado en la calle Grajera, nº 14, de Daroca (Zaragoza).

Se recuerda que el proyecto de restauración deberá remitirse a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza para su informe y posterior autorización cultural por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

7. 91/2023 ZARAGOZA

Consulta previa sobre propuesta de cartelería exterior en la residencia de oficiales para residencia de estudiantes en la calle Madre Rafols, nº 8-10-12.

Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Casa en calle Madre Rafols, números 8, 10 y 12, según Orden de 24 de octubre de 2002 (BOA 22/11/02).



ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a las actuaciones recogidas en la propuesta de cartelera exterior en la residencia de estudiantes, situada en la calle Madre Rafols, nº 8, 10 y 12, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

Este informe se efectúa con la consideración de consulta, tal y como señala el artículo 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural de Aragón (BOA, nº 118, de 4/10/2002) por lo que, para la obtención de autorización cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, previa a la concesión de licencia, se deberá remitir el proyecto a través del Ayuntamiento de Zaragoza, acompañado de informe técnico municipal en el que se valorarán las condiciones establecidas para la intervención en el planeamiento urbanístico, el catálogo de edificios y conjuntos de interés histórico-artístico y cuanta normativa municipal pudiera condicionar la actuación propuesta, de acuerdo con la exigencia establecida en el art. 25.2 a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

8. 92/2023 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución acondicionamiento parcial interior de local comercial en la calle Fuenclara, nº 6, puerta 13. Expte. Ay.: 20220078908 (410384)

Entorno BIC, Monumento, Palacio Fuenclara, según Decreto 64/2002, de 19 de febrero (BOA 06/03/2023).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento parcial interior de local comercial en calle Fuenclara, nº 6, puerta 13, y únicamente en relación a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural, monumento, Palacio de Fuenclara, en Zaragoza.

9. 93/2023 LAS PEDROSAS

Proyecto de renovación de muros y pavimentación en la calle Cinco Villas.

Entorno BIC, Monumento, Neveras y Pozos de Hielo en Aragón, según Decreto 121/2021, de 29 de julio (BOA 10/08/2021).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras incluidas en el Proyecto de renovación de muros y pavimentación de la calle Cinco Villas de Las Pedrosas (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permite la terminación del muro con bloques de hormigón vistos, éstos se dispondrán revestidos con mortero acabado en colores terrosos.

10. 95/2023 ARANDA DE MONCAYO

Obras de reparación de cubierta en la calle Olmo, nº 5.

Entorno BIC, Castillos-Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2006).



ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de tejado y fachada en la calle Olmo, nº 5, de Aranda del Moncayo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

11. 96/2023 UNCASTILLO

Ejecución de balcón en la calle San Felices, nº 112.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/2014).

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, sobre la ejecución de balcón en la calle San felices, nº 112, sita en el Casco Histórico de Uncastillo (Zaragoza).

Este informe se efectúa con la consideración de consulta, tal y como señala el artículo 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural de Aragón (BOA, nº 118, de 4/10/2002) por lo que, para la obtención de autorización cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, previa a la concesión de licencia, se deberá remitir el proyecto a través del Ayuntamiento de Uncastillo acompañado de informe técnico municipal relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico, en el catálogo de edificios, ordenanzas o en cualquier otra normativa municipal que pudiera condicionar la actuación propuesta, de acuerdo con lo exigido en el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).

12. 97/2023 UNCASTILLO

Instalación de placa conmemorativa en la fachada de Casa Palomo sita en la plaza Santa María, nº 4.

Entorno BIC, monumento, Iglesia de Santa María, según Orden de 3 de septiembre de 2003 (BOA de 1/10/2003)

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/2014).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la colocación de una placa conmemorativa en la plaza Santa María, nº 4, de Uncastillo (Zaragoza).

13. 99/2023 ZARAGOZA

Sustitución de ventanas en la calle Espoz y Mina, nº 24, Planta 1º C.

Expte. Ay.: 20230014846 (431632)

Entornos BIC, Monumentos: Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/2002, de 11 de julio (BOA 29/07/2002); Casa de los Torrero, según Orden de 24 de enero de 2002 (BOA 22/02/2002) e Iglesia de la Exaltación de la Santa Cruz, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).



ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la sustitución de ventanas en la vivienda sita en la calle Espoz y Mina, nº 24, 1ºC, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la instalación de carpinterías de aluminio imitación madera. Las carpinterías, así como las persianas, serán de un tono similar a la mayoría de las colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

14. 100/2023 ZARAGOZA

Proyecto de acondicionamiento y apertura en local destinado a bar en la calle José Pellicer, nº 2, local, dcha. Expte. Ay.: 60.711/22

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Gil Abad, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).

ACUERDO:

1º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la utilización de los colores propuestos (azul y blanco) en el Proyecto de acondicionamiento y apertura en local destinado a bar en la calle José Pellicer Ossau, nº 2, local derecha, de Zaragoza, ya que se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada.

Se recomiendan acabados con materiales y terminaciones acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

2º Autorizar el resto de actuaciones incluidas en el Proyecto de acondicionamiento y apertura en local destinado a bar en la calle José Pellicer Ossau nº 2, local derecha, de Zaragoza, y únicamente en relación a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural, monumento, Iglesia de San Gil, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Todos los elementos metálicos (carpinterías, rejillas) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

15. 101/2023 CALATAYUD

Proyecto básico y de ejecución de edificio de viviendas en la calle Rúa de Dato, nº 20. Expte. rel.: 199/2022

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de San Pedro de los Francos, según Orden de 2 de abril de 2002 (BOA 22/04/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución de edificio de viviendas en calle Rua de Dato, nº 20 de Calatayud (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

- Está prohibido con carácter general la imitación de materiales de cualquier tipo, como es el caso del aplacado de piedra.

- Los aplacados de piedra del zócalo deberán tener un espesor mínimo de 12 centímetros y ser rematados al plano de fachada.



- El color de la fachada tendrá un tono claro.
- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico durante la ejecución de las zapatas, con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso de movimiento de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En el caso de acondicionamiento del local, éste será objeto de autorización cultural previa y se tendrá en cuenta que:

- En el caso de instalar nuevos rótulos, éstos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.
- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

16. 102/2023 CALATAYUD

Proyecto de cambio de enseña en local comercial en la Plaza de España, nº 15.

Prescripción del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico Artístico.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de cambio de enseña en local de plaza de España, nº 15, de Calatayud (Zaragoza).

17. 103/2023 ZARAGOZA

Proyecto de ejecución. Reforma de las plantas 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del edificio de antiguos juzgados ubicado en la Plaza del Pilar, nº 3. Expte. Ay.: 71.745/22

Entorno BIC, Monumento, Basílica o Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de reforma de las plantas 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del edificio de antiguos juzgados de la plaza del Pilar, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Basílica de Nuestra Señora del Pilar, sin pronunciamiento sobre las obras interiores, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (C).

18. 104/2023 CALATAYUD

Proyecto básico y de ejecución de mejoras para accesibilidad en edificio existente en la Plaza Darío Pérez, nº 10.



Informe por prescripción del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico Artístico (PEPRI CHA) BIC, Conjunto histórico artístico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE 13/02/1967).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución de mejoras para accesibilidad del Teatro Principal en Plaza Darío Pérez, nº 10, de Calatayud (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.
- Todos los elementos metálicos (carpinterías, rejillas, chimeneas, soportes de líneas de vida...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

19. 105/2023 TARAZONA

Modificación aislada PGOU Tarazona, uso del subsuelo y regulación complejo inmobiliario.

Varias catalogaciones.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la modificación aislada del PGOU de Tarazona referente al uso del subsuelo y regulación del complejo inmobiliario.

Se recuerda que las actuaciones realizadas dentro del Conjunto Histórico o en su entorno, así como en los entornos de los edificios declarados BIC, tal y como señala el artículo 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural de Aragón (BOA, nº 118, de 4/10/2002), deberán contar con autorización cultural previa al otorgamiento de licencia o a su ejecución, para cuya obtención se deberá remitir el proyecto a través del Ayuntamiento de Tarazona acompañado de informe técnico municipal relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico, en el catálogo de edificios, ordenanzas o en cualquier otra normativa municipal que pudiera condicionar la actuación propuesta, de acuerdo con lo exigido en el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003). Los proyectos podrán verse condicionados por prescripciones arqueológicas.

20. 106/2023 BELCHITE

Solicitud de permiso para realizar curso de fotografía nocturna en el interior de Pueblo Viejo el día 17 de junio de 2023.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo, según Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/2002) y Decreto 12/2022, de 26 de enero, por el que se modifica su delimitación (BOA 8/02/2022).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la realización de un taller de fotografía nocturna a realizar el 17 de junio, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- No se podrán realizar actividades en el interior de edificios con estructuras o elementos constructivos dañados o inestables.

- Durante la realización del curso, deberá estar presente personal del Ayuntamiento de Belchite para garantizar la seguridad de los participantes y del propio bien y excluir, de acuerdo con el personal técnico del ayuntamiento, las zonas que puedan presentar riesgos para la seguridad.

21. 107/2023 BIEL

Memoria valorada para la conservación-restauración de las pinturas murales en la cripta de la Iglesia de San Martín de Biel.

Entorno BIC, Castillos Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para la conservación-restauración de las pinturas murales en la cripta de la Iglesia de San Martín, en Biel (Zaragoza).

Se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que determine si la iglesia forma parte del castillo y, en su caso, se proceda a la declaración individualizada de la Torre del Castillo y/o de la Iglesia de San Martín.

22. 108/2023 UNCASTILLO

Obras para transformación de ventana en puerta en el inmueble situado en la calle Barrionuevo, nº 101.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/2014).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la transformación de ventana en puerta en el inmueble situado en la calle Barrionuevo, nº 101, de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permite la instalación de carpinterías de PVC o aluminio imitación madera. Las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble.

23. 109/2023 ALMONACID DE LA SIERRA

Vallado de un tramo del entorno del castillo.

Entorno BIC, Castillos Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

Autorizar en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de vallado de un tramo del entorno del Castillo de los Luna en Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

24. 110/2023 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución de reforma parcial de vivienda en Plaza del Pilar, nº 7, 2ºE. Expte. Ay.: 20230012299 (429909)

Entorno BIC, Monumento, Basílica o Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/2002).



ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución de reforma parcial de vivienda en Plaza del Pilar, nº 7, 2ºE, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Basílica de Nuestra señora del Pilar, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Todos los elementos metálicos deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

25. 111/2023 LAS PEDROSAS

Memoria valorada para el acondicionamiento del entorno de la iglesia.

Entorno BIC, Monumento, Neveras y Pozos de Hielo en Aragón, según Decreto 121/2021 de 29 de julio (BOA 10/08/2021).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural sobre la memoria valorada para el acondicionamiento del entorno de la iglesia de Las Pedrosas (Zaragoza), dado que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Documentación de las actuaciones con planos de detalle.

Se recuerda que no se permite la utilización de hormigón de cementos sobre el nevero, que puede afectar las condiciones de humedad interiores, perjudicando al BIC. Se deberán utilizar hormigones de cal.

26. 112/2023 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de cubiertas en la Almenara del Pilar, sita en Paseo Reyes de Aragón, nº 1. Expte. Ay.: 20230010252 (428331)

BIC, Conjunto Histórico, el tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/2000).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de cubiertas en la Almenara del Pilar, sita en Paseo Reyes de Aragón, nº1, de Zaragoza.

27. OTROS ASUNTOS

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Presidenta.

LA SECRETARIA

VºBº LA PRESIDENTA

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca

Fdo.: Marisancho Menjón Ruiz



ANEXO

CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 OBJETO DEL DOCUMENTO	1
1.2 CONSIDERACIONES PREVIAS	1
1.3 ALCANCE Y USO DEL DOCUMENTO	2
1.4 REFERENCIAS.....	2
2. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS	3
2.1 BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)	3
2.1.1 BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL MONUMENTO.....	3
2.1.2 ENTORNO DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL MONUMENTO.....	5
2.2 CONJUNTOS DE INTERÉS CULTURAL	6
2.2.1 CONJUNTOS HISTÓRICOS	6
2.2.2 OTRAS FIGURAS DE CONJUNTOS DE INTERÉS CULTURAL	9
2.3 BIENES CATALOGADOS Y BIENES INVENTARIADOS	10
3. DOCUMENTACIÓN A REMITIR PARA LA AUTORIZACIÓN CULTURAL	12



1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETO DEL DOCUMENTO

Este documento, de carácter informativo, se plantea con la finalidad de tener una base que recoja una serie de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Aragonés.

Este documento se impulsa desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, en un intento de alcanzar un equilibrio entre la necesidad de avanzar en los objetivos de transición ecológica y la obligación de garantizar la conservación e integridad de nuestro patrimonio cultural, que constituye una parte esencial de nuestra identidad.

Además, estos criterios quedan alineados con el borrador de Protocolo para la Evaluación de la implantación de Energías Renovables en Bienes Culturales, impulsado por el Ministerio de Cultura, con la participación de técnicos de todas las Comunidades Autónomas a través de un grupo de trabajo coordinado por la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales.

1.2 CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en adelante LPCA, clasifica los bienes que integran el patrimonio cultural aragonés en tres grupos: los Bienes de Interés Cultural, los Bienes Catalogados y los Bienes Inventariados. Dentro de los Bienes de Interés Cultural, la normativa distingue entre Monumentos y Conjuntos de Interés Cultural.

En el caso de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural, categoría de Monumento, el artículo 35.2 de la Ley 3/1999 establece que *“la realización de obras o actividades en los bienes de interés cultural o en el entorno de los mismos, siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación, deberá contar antes de la licencia municipal con autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural”*. Además, el artículo 34.1 indica que *“en los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”*

Respecto a los Conjuntos Históricos, el artículo 41 de la Ley 3/1999 establece la obligatoriedad para los Ayuntamientos en los que se declare un conjunto histórico de redactar y aprobar uno o varios planes especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en esta Ley. Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico o instrumento similar, el Ayuntamiento interesado será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles no declarados bienes de interés cultural ni comprendidos en su entorno.

En Aragón, existen todavía muchos conjuntos históricos que no disponen de plan especial. En estos casos, la Ley prevé un régimen de protección provisional, de manera que, hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico o instrumento similar, el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente de declaración del conjunto precisará resolución favorable del Director general responsable de patrimonio cultural, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

En relación con los Bienes Catalogados e Inventariados, cualquier intervención en los mismos o en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de patrimonio cultural.

Este documento establece unos criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables para autoconsumo en los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural Aragonés, tanto para los casos en los que la autorización cultural depende de las Comisiones Provinciales de



Patrimonio Cultural de Aragón como para aquellos casos en los que la competencia recaiga en la Dirección General de Patrimonio Cultural. Además, pretende servir de base para la redacción o actualización de los Planes Especiales de Protección en los Conjuntos Históricos declarados.

1.3 ALCANCE Y USO DEL DOCUMENTO

Se pretende divulgar estos criterios generales para que sean tenidos en cuenta en el momento de plantear la implantación de energías renovables en el Patrimonio Cultural Aragonés.

El documento hace referencia, principalmente, a las instalaciones de energías renovables para autoconsumo y, de manera especial, a las instalaciones fotovoltaicas, dado que las solicitudes se refieren normalmente a este tipo de instalaciones. No obstante, se extiende a todas las instalaciones que se ubiquen en un bien del Patrimonio Cultural Aragonés o en su entorno y que, en consecuencia, requieran autorización cultural para su implantación.

Los criterios generales contenidos en este documento se organizan en cuatro apartados. Un primer apartado se refiere a los Bienes de Interés Cultural, categoría de Monumentos, en el que se diferencian los criterios en los propios Monumentos de los entornos de los mismos. Un segundo apartado se refiere a los Conjuntos de Interés Cultural, distinguiendo los Conjuntos Históricos de otras figuras de Conjuntos de Interés Cultural. El tercer apartado se refiere a los criterios en bienes catalogados y bienes inventariados. Por último, se incorpora un apartado relativo a la documentación necesaria a presentar para la obtención de autorización cultural.

Quedan fuera del alcance de este documento las actuaciones preventivas exigibles en el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental en virtud de la normativa vigente en materia de protección del medio ambiente.

NOTA IMPORTANTE:

Al tratarse de criterios generales de intervención, podrán ser susceptibles de ser interpretados de una manera flexible según las circunstancias concretas en un estudio caso por caso.

En el futuro, estos criterios podrán actualizarse para incorporar algunas conclusiones de su aplicación, así como aquellas mejoras en la tecnología de las instalaciones renovables que hagan necesaria alguna aclaración o mención específica al respecto.

1.4 REFERENCIAS

Jurídicas

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés
- Decreto 300/2002, de 17 septiembre, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, modificado por el Decreto 134/2005.
- Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado mediante Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, y modificado por las Órdenes de 20 de junio de 2003 y de 11 de julio de 2005.

Otros documentos

- Borrador de Protocolo para la Evaluación de la implantación de Energías Renovables en Bienes Culturales. Ministerio de Cultura.
- Guía de buenas prácticas para la Instalación de Infraestructuras y Equipamientos relacionados con las energías renovables en enclaves y su potencial afección al patrimonio cultural.



ICOMOS. Noviembre 2022. Disponible en <https://icomos.es/wp-content/uploads/2022/10/GUIA-BP-RENOVABLES-Y-PATRIMONIO-CULTURAL-ICOMOS-ESPANA.pdf>

2. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS

Como criterio general, en aplicación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés, no se permitirá la implantación de instalaciones de energías renovables sobre bienes protegidos del Patrimonio Cultural Aragonés.

Excepcionalmente podría autorizarse, únicamente en los supuestos que se exponen a lo largo de este documento y siempre teniendo en cuenta los principios siguientes, expuestos en orden de prioridad:

- Se deberá priorizar la adopción de medidas colectivas frente a una dispersión de medidas particulares. En este sentido, se recomienda la exploración de medidas como la constitución de comunidades energéticas.
- La implantación de estas instalaciones comunes deberá realizarse, siempre y cuando sea posible y compatible con los bienes protegidos, fuera de las zonas protegidas culturalmente.
- En los casos en los que no sea posible lo anterior, se podrá estudiar la instalación en los entornos de protección de los bienes, previo análisis exhaustivo que garantice que la instalación no producirá un impacto negativo sobre el patrimonio.

Se recuerda que, en caso de ser autorizada, esta deberá ser reversible y que, finalizada la vida útil de la instalación, se deberá proceder a su retirada, para garantizar que no se produce una afección negativa sobre los bienes protegidos.

2.1 BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

2.1.1 BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL MONUMENTO

Se deberá priorizar la adopción de medidas colectivas frente a una dispersión de medidas particulares. En este sentido, se recomienda la exploración de medidas como la constitución de comunidades energéticas, fuera del BIC y de su entorno.

Como criterio general, en bienes inmuebles de interés cultural Monumento no se permitirá la implantación de instalaciones de energías renovables sobre las cubiertas y/o fachadas, en cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”



Excepcionalmente, y siempre que quede justificado con un análisis exhaustivo¹ que la propuesta no afecta a los valores históricos, tipológicos, arquitectónicos, constructivos, etc. del bien y la documentación entregada demuestra que no se altera su carácter ni se perturba su contemplación, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural estudiarán y evaluarán cada caso concreto, atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Se deberá justificar que no es posible su colocación fuera de la delimitación del BIC, preferentemente en el plano de suelo y en zonas poco visibles, con barreras visuales a su alrededor ni tampoco es posible su instalación en edificaciones secundarias o auxiliares y siempre fuera de la vista del peatón a pie de calle.
- Las propuestas deberán analizar los valores patrimoniales del bien, así como las medidas de tutela que pueda contener la declaración del monumento.
- Se valorará si ya existen en el bien otras medidas de eficiencia energética que, conjunta o alternativamente con las propuestas, se puedan adoptar respetando los valores culturales específicos del BIC. Se justificará la imposibilidad de implantar otro tipo de medidas.
- Se evaluará la afección visual teniendo en cuenta dos niveles:
 - Visión inmediata: Tanto desde el propio BIC (adarves, campanarios, huecos, etc.) como la posible afección visual a escala humana desde la vía pública.
 - Visión próxima: afección visual desde el entorno de protección del BIC.

Además, se recomienda analizar el posible impacto también desde otros puntos singulares de contemplación más lejana (miradores, etc.)

- Las instalaciones serán reversibles, no afectarán a los acabados genuinos del Monumento y se garantizará que su remoción una vez amortizadas no afectará al inmueble protegido. En este sentido, se prohíbe la sustitución de material de cobertura original por tejas solares, por la irreversibilidad de su colocación. La instalación no afectará a la realización del correcto mantenimiento del cerramiento donde se coloque.
- Las instalaciones vinculadas (cableado, cajetines...) deberán quedar ocultas. Se deberá justificar la solución de ocultamiento.

En el caso concreto de instalación de paneles solares, se atenderá además a las siguientes condiciones:

- La solución adoptada deberá responder a un diseño que se integre con la morfología y la volumetría del bien, optando siempre por soluciones que no sobresalgan respecto a la cubierta del bien.
- Se prohíbe la instalación de paneles solares sobre paramentos verticales, salvo lo previsto para los vidrios solares.
- Para la ubicación de paneles en las cubiertas se atenderá a los siguientes criterios, con el objeto de lograr la mayor uniformidad posible:

¹ NOTA: Para valorar la posible afección a bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, se recuerda que existe una metodología referenciada en la Convención de Patrimonio Mundial de la UNESCO y que es la denominada como Evaluación de Impacto Patrimonial. Estas directrices pueden emplearse como referencia para estudiar el impacto sobre el resto de bienes protegidos <https://icomos.es/wp-content/uploads/2021/01/Estudio-de-Impacto-Patrimonial.pdf>



- Será preferible la instalación en cubiertas planas existentes que dispongan de peto o antepecho, que no será posible recrecer.
- En cubiertas inclinadas, se optará por ubicar los paneles en los faldones orientados a zonas interiores, no visibles desde la calle, y de manera coplanar a la cubierta.
- Se deberá diseñar la disposición de los paneles siguiendo criterios compositivos, como los siguientes:
 - Los paneles se agruparán, en la medida de lo posible, evitando parches en varios faldones.
 - Se deberá estudiar si se deja separación o no entre los paneles o si se colocan filas superpuestas de paneles.
 - Se considera preferible la disposición horizontal de los paneles respecto a la vertical.
- Se optará por sistemas que tengan un color similar al de la cubierta y que eviten los reflejos.
- Se evitará que la subestructura de apoyo sobresalga bajo los paneles fotovoltaicos.
- Se limitará la superficie ocupada por los paneles en el cerramiento en el que se plantee su colocación.
- Se estudiará la posibilidad de utilizar vidrios fotovoltaicos en lugar de paneles (por ejemplo, en patios).
- La futura remoción de las instalaciones, una vez amortizadas, serán objeto de autorización cultural. (El objeto de este condicionante es que la remoción de las instalaciones se efectúe de manera que el carácter de la zona y la visual del BIC no quede deteriorado, por lo que se incide en que la remoción y adecuación de la parte del inmueble en que se encontraban las instalaciones sea objeto de autorización cultural de la misma forma que fue autorizada su instalación).

2.1.2 ENTORNO DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL MONUMENTO

- De manera excepcional, cuando no se perjudique a la contemplación o carácter del BIC, se permitirá la implantación de instalaciones de energías renovables en el entorno de protección de Monumentos.
- Para justificarlo, se deberá evaluar la afección visual teniendo en cuenta dos niveles:
 - Visión inmediata: desde el propio inmueble, si es aplicable (por ejemplo, si en ese inmueble se encuentra un mirador, torre, etc, visitable), o a la posible afección visual a escala humana desde la vía pública.
 - Visión próxima: afección visual hacia el Bien de Interés Cultural.
- Siempre que sea posible, las instalaciones se colocarán preferentemente en el plano de suelo, con barreras visuales a su alrededor o, si esto no fuera posible, en edificaciones secundarias o auxiliares y siempre fuera de la vista del peatón a pie de calle.



- En el caso concreto de instalación de paneles solares, se atenderá además a las siguientes condiciones:
 - La solución adoptada deberá responder a un diseño que se integre con la morfología y la volumetría del bien, optando siempre por soluciones que no sobresalgan respecto a la cubierta del bien.
 - Se prohíbe la instalación de paneles solares sobre paramentos verticales, salvo lo previsto para los vidrios solares.
 - Para la ubicación de paneles en las cubiertas se atenderá a los siguientes criterios, con el objeto de lograr la mayor uniformidad posible:
 - La solución adoptada deberá responder a un diseño que se integre con la morfología y la volumetría del bien, optando siempre por soluciones que no sobresalgan respecto a la cubierta del bien.
 - Será preferible la instalación en cubiertas planas existentes que dispongan de peto o antepecho, que no será posible recrear.
 - En cubiertas inclinadas, se optará por ubicar los paneles en los faldones orientados a zonas interiores, no visibles desde la calle, y de manera coplanar a la cubierta.
 - Se deberá diseñar la disposición de los paneles siguiendo criterios compositivos, como los siguientes:
 - Los paneles se agruparán, en la medida de lo posible, evitando parches en varios faldones.
 - Se deberá estudiar si se deja separación o no entre los paneles o si se colocan filas superpuestas de paneles.
 - Se considera preferible la disposición horizontal de los paneles respecto a la vertical.
 - Se optará por sistemas que tengan un color similar al de la cubierta y que eviten los reflejos.
 - Se evitará que la subestructura de apoyo sobresalga bajo los paneles fotovoltaicos.
 - La futura remoción de las instalaciones, una vez amortizadas, serán objeto de autorización cultural.

2.2 CONJUNTOS DE INTERÉS CULTURAL

2.2.1 CONJUNTOS HISTÓRICOS

2.2.1.1. Criterio general

Como criterio general, en conjuntos históricos y en el entorno de los mismos **no se permitirá la implantación de instalaciones de energías renovables sobre las cubiertas y/o fachadas**, atendiendo al artículo 43.3d), de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés:



“se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

2.2.1.2. Comunidades energéticas

- Tal y como se ha avanzado al inicio del apartado 2, para la implantación de energías renovables en zonas protegidas como conjunto histórico BIC, se deberá priorizar el estudio de medidas colectivas frente a una dispersión de medidas particulares.
- En este sentido, una alternativa viable puede ser la constitución de comunidades energéticas y su implantación, preferentemente, fuera de las zonas protegidas culturalmente. Se podrá estudiar la instalación en los entornos de protección de los bienes, justificando, mediante un análisis exhaustivo², que la instalación no producirá un impacto negativo sobre el patrimonio.
- También, se podría analizar la implantación de instalaciones renovables aprovechando infraestructuras públicas existentes en zonas del entorno de protección (pabellones, cubiertas polideportivas, edificios educativos, etc.).
- Se recuerda que la conexión de la instalación generadora de energía con los inmuebles situados en el conjunto histórico deberá realizarse de manera soterrada, dando cumplimiento al artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y con las medidas de prevención arqueológica, paleontológica o etnológica que sean necesarias.

2.2.1.3. Otras posibilidades

- Excepcionalmente y, cuando no sea posible lo anterior, se podrá autorizar su colocación en aquellos casos en que el proyecto de instalación de energías renovables esté debidamente justificado y la documentación entregada demuestre que no se altera el carácter del conjunto. Para ello, se evaluará la afección de los proyectos presentados en base a los valores característicos o predominantes del Conjunto Histórico.
- Dado que se podrían dar casuísticas muy diferentes, se considera fundamental que el análisis de la posible implantación de instalaciones renovables se haga analizando su carácter de conjunto y atendiendo a lo siguiente:
 - Conjuntos con Plan Especial de Protección (PEPCH) aprobado.
Los planes especiales de protección deberán contemplar, tal como indica el artículo 43.1 de la LPCA, *“los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas”*.

Si no lo tuvieran recogido, será necesaria la actualización de los planes especiales de protección para que incluyan expresamente las condiciones para la implantación de energías renovables en el conjunto.
 - Conjuntos sin Plan Especial de Protección (PEPCH) aprobado.

² NOTA: Para valorar la posible afección a bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, se recuerda que existe una metodología referenciada en la Convención de Patrimonio Mundial de la UNESCO y que es la denominada como Evaluación de Impacto Patrimonial. <https://icomos.es/wp-content/uploads/2021/01/Estudio-de-Impacto-Patrimonial.pdf>



Para aquellos casos en los que no exista plan especial de protección, se aplicará el régimen de protección provisional establecido en el Art 46 de la LPCA. (La Ley 3/1999 no distingue, si tienen Plan Especial la competencia para el otorgamiento de licencias es exclusivamente municipal, si no lo tienen, precisan de autorización cultural previa)

En estos casos, el ayuntamiento deberá redactar y aprobar uno o varios planes especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico, según lo establecido en los Arts. 41 a 44 de la LPCA.

Hasta que se produzca la modificación de los planes existentes o la elaboración de uno nuevo, los municipios podrán redactar un protocolo general para el conjunto y su entorno, en el que se determinen las condiciones y los criterios técnico-estéticos para la implantación de energías renovables, intentando priorizar su colocación fuera del conjunto y su entorno. Se recomienda que este protocolo sea informado por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés correspondiente. Estos protocolos no tendrán el carácter de norma jurídica vinculante. (Esta fuerza vinculante la tiene el planeamiento urbanístico, PGOU, Planes Especiales....)

La elaboración de este protocolo no eximirá, en ningún caso, de presentar la correspondiente solicitud para la obtención de autorización cultural.

- Para el análisis de la implantación de energías renovables en conjuntos y su entorno se atenderá a los siguientes criterios:
 - Las instalaciones se colocarán preferiblemente en espacios secundarios (patios, cubiertas planas, cubiertas secundarias...) o sobre el terreno, con barreras visuales a su alrededor, compatibles con la instalación.
 - Se evaluará la afección visual teniendo en cuenta dos niveles:
 - Visión inmediata: afección visual a escala humana, desde la vía pública, o desde puntos de contemplación singulares de acceso público dentro del conjunto histórico, como campanarios, adarves en fortificaciones, etc.
 - Visión próxima: afección visual desde el entorno de protección del BIC.
- Además, se recomienda analizar el posible impacto también desde otros puntos singulares de contemplación más lejana (miradores, etc.)
- Las instalaciones serán reversibles y deberá garantizarse que su remoción una vez amortizadas no producirá afección visual al Conjunto Histórico. La futura remoción de las instalaciones, una vez amortizadas, serán objeto de autorización cultural,
 - Las instalaciones vinculadas (cableado, cajetines...) deberán quedar ocultas. Se deberá justificar la solución de ocultamiento.
 - La solución adoptada deberá responder a un diseño que se integre con la morfología y la volumetría del bien, optando siempre por soluciones que no sobresalgan respecto a la cubierta del bien.
 - Se prohíbe la instalación de paneles solares sobre paramentos verticales.



- Para la ubicación de paneles en las cubiertas se atenderá a los siguientes criterios, con el objeto de lograr la mayor uniformidad posible:
 - Será preferible la instalación en cubiertas planas que dispongan de peto o antepecho, que no será posible recrecer.
 - En cubiertas inclinadas, se optará por ubicar los paneles en los faldones orientados a zonas interiores, no visibles desde la calle, y de manera coplanar a la cubierta.
 - Se deberá diseñar la disposición de los paneles siguiendo criterios compositivos, como los siguientes:
 - Los paneles se agruparán, en la medida de lo posible, evitando parches en varios faldones.
 - Se deberá estudiar si se deja separación o no entre los paneles o si se colocan filas superpuestas de paneles.
 - Se considera preferible la disposición horizontal de los paneles respecto a la vertical.
 - Se optará por sistemas que tengan un color similar al de la cubierta y que eviten los reflejos.
 - Se evitará que la subestructura de apoyo sobresalga bajo los paneles fotovoltaicos.
 - Se limitará la superficie ocupada por los paneles en el cerramiento en el que se plantee su colocación.
 - Se estudiará la posibilidad de utilizar vidrios fotovoltaicos en lugar de paneles (por ejemplo, en patios).

2.2.2 OTRAS FIGURAS DE CONJUNTOS DE INTERÉS CULTURAL

- Este apartado se refiere a todas las figuras de Conjunto de Interés Cultural contempladas en el artículo 12 de la LPCA, a excepción del Conjunto Histórico, que se ha tratado en el apartado anterior. Con objeto de simplificar, se hará referencia a todos ellos con el término Conjunto de Interés Cultural.
- Como criterio general no se permitirá la implantación de instalaciones de energías renovables en Conjuntos de Interés Cultural.
- No obstante, se podrá autorizar su implantación en aquellos casos en los que quede justificado que no existe afección a la imagen del Conjunto.
- Se permitirá la implantación de instalaciones de energías renovables en los entornos de los Conjuntos de Interés Cultural, siempre que no perjudiquen la imagen del Conjunto. Para ello, siempre que sea posible, se colocarán en el suelo, con barreras visuales a su alrededor, compatibles con la instalación.
- En aquellos yacimientos que dispongan de cubrimientos, se podrá autorizar la implantación de instalaciones de energías renovables en dichos cerramientos, analizando individualmente cada caso.



2.3 BIENES CATALOGADOS Y BIENES INVENTARIADOS

- Este apartado se refiere a los Bienes Catalogados y Bienes Inventariados Inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural Aragonés, en los que la autorización cultural depende de la Dirección General de Patrimonio Cultural. En el caso de los bienes incluidos en catálogos municipales, podrán aplicarse subsidiariamente los criterios establecidos a continuación.
- Se permitirá la implantación de instalaciones de energías renovables en bienes catalogados y bienes inventariados del PCA siempre que no perjudiquen el carácter del bien, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Las instalaciones se colocarán preferiblemente en espacios secundarios (patios, cubiertas planas, cubiertas secundarias...).
 - Se evaluará la afección visual teniendo en cuenta dos niveles:
 - Visión inmediata: afección visual a pie de calle por parte de los peatones o desde el propio bien.
 - Visión próxima: afección visual desde el entorno de protección (en bienes catalogados).
 - Las instalaciones serán reversibles y deberá garantizarse que su remoción una vez amortizadas no afectará al inmueble protegido. La futura remoción de las instalaciones, una vez amortizadas, serán objeto de autorización cultural.
 - Las instalaciones vinculadas (cableado, cajetines...) deberán quedar ocultas. Se deberá justificar la solución de ocultamiento.
- La solución adoptada deberá responder a un diseño que se integre con la morfología y la volumetría del bien, optando siempre por soluciones que no sobresalgan respecto a la cubierta del bien.
- Se prohíbe la instalación de paneles solares sobre paramentos verticales.
- Para la ubicación de paneles en las cubiertas se atenderá a los siguientes criterios, con el objeto de lograr la mayor uniformidad posible:
 - Será preferible la instalación en cubiertas planas que dispongan de peto o antepecho, que no será posible recrecer.
 - En cubiertas inclinadas, se optará por ubicar los paneles en los faldones orientados a zonas interiores, no visibles desde la calle, y de manera coplanar a la cubierta.
 - Se deberá diseñar la disposición de los paneles siguiendo criterios compositivos, como los siguientes:
 - Los paneles se agruparán, en la medida de lo posible, evitando parches en varios faldones.



- Se deberá estudiar si se deja separación o no entre los paneles o si se colocan filas superpuestas de paneles.
- Se considera preferible la disposición horizontal de los paneles respecto a la vertical.
- Se optará por sistemas que tengan un color similar al de la cubierta y que eviten los reflejos.
- Se evitará que la subestructura de apoyo sobresalga bajo los paneles fotovoltaicos.
- Se limitará la superficie ocupada por los paneles en el cerramiento en el que se plantee su colocación.
- Se estudiará la posibilidad de utilizar vidrios fotovoltaicos en lugar de paneles (por ejemplo, en patios).
- Se podrá plantear la implantación de instalaciones de energías renovables en el entorno de bienes catalogados del PCA cuando no afecten a la contemplación del bien, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Las instalaciones se colocarán preferiblemente en espacios secundarios (patios, cubiertas planas, cubiertas secundarias...).
 - Se evaluará la afección visual teniendo en cuenta la visión inmediata y próxima hacia el bien.
 - En el caso concreto de instalación de paneles solares, se atenderá a las siguientes condiciones:
 - Será preferible la instalación en cubiertas planas que dispongan de peto o antepecho, que no será posible recrecer.
 - En cubiertas inclinadas, se optará por ubicar los paneles en los faldones orientados a zonas interiores, no visibles desde la calle, y los paneles deberán adaptarse a la inclinación del faldón.
 - Se desaconseja la instalación de paneles solares sobre paramentos verticales.
 - Para la ubicación de paneles en las cubiertas se atenderá a los siguientes criterios, con el objeto de lograr la mayor uniformidad posible:
 - Será preferible la instalación en cubiertas planas que dispongan de peto o antepecho, que no será posible recrecer.
 - En cubiertas inclinadas, se optará por ubicar los paneles en los faldones orientados a zonas interiores, no visibles desde la calle, y de manera coplanar a la cubierta.
 - Se deberá diseñar la disposición de los paneles siguiendo criterios compositivos, como los siguientes:
 - Los paneles se agruparán, en la medida de lo posible, evitando parches en varios faldones.



- Se deberá estudiar si se deja separación o no entre los paneles o si se colocan filas superpuestas de paneles.
- Se considera preferible la disposición horizontal de los paneles respecto a la vertical.

- Se optará por sistemas que tengan un color similar al de la cubierta y que eviten los reflejos.

- Se evitará que la subestructura de apoyo sobresalga bajo los paneles fotovoltaicos.

- La futura remoción de las instalaciones, una vez amortizadas, serán objeto de autorización cultural.

3. DOCUMENTACIÓN A REMITIR PARA LA AUTORIZACIÓN CULTURAL

Para la obtención de la autorización cultural para la implantación de energías renovables en bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Aragonés se deberá remitir la documentación indicada en el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales, con las siguientes particularidades:

- **Proyecto o memoria técnicos**, de acuerdo con el alcance de las obras o actuaciones a realizar, que reúna la documentación técnica y gráfica (planos croquis, fotografías, etc) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del bien o sobre el que se va a actuar, que incluya, al menos:
 - Memoria descriptiva de la actuación, que incluirá el uso, la necesidad y la justificación de que la instalación no afecta a los valores históricos, tipológicos, arquitectónicos, constructivos, estéticos, etc. del bien, no se altera su carácter ni se perturba su contemplación. También se deberá justificar que se han adoptado otras medidas encaminadas a la mejora de la eficiencia energética (especialmente medidas de reducción de la demanda energética) de manera previa a la instalación solicitada.
- Documentación gráfica:
 - Planimetría completa de la solución propuesta, a escala y con cotas, incluyendo plantas, alzados y secciones, con la ubicación de todos los elementos necesarios, incluidas las instalaciones vinculadas (cableado, cajetines...).
 - Estudio de impacto visual, con imágenes que describan la afección de la instalación sobre el bien, conjunto o sus entornos, desde los diferentes puntos de vista habituales (visión inmediata desde la vía pública y visión próxima desde el entorno. Se recomienda incluir la visión lejana o de conjunto).
 - Justificación de que la propuesta se realiza de acuerdo con el Plan Especial o protocolo dentro del conjunto histórico o, en su defecto, análisis exhaustivo de su posible impacto a nivel de conjunto.
 - Detalles constructivos de anclajes de la instalación al elemento soporte, justificación de la reversibilidad de la instalación, así como de la facilidad de su desmontaje y montaje para poder realizar labores de mantenimiento en el acabado de la cubierta.



- **En Conjuntos Históricos:**
 - Proyecto de soterramiento de las redes de conexión para dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. Alternativamente, se podrá presentar el compromiso formal firmado por Ayuntamiento y empresa distribuidora de que este se realizará cuando se ejecuten obras de urbanización, eliminando el cableado obsoleto. En este caso, la autorización cultural de la instalación de conexión no soterrada tendría un carácter provisional.
- **Si se trata de una gran instalación (plantas solares, parques eólicos) se incluirá:**
 - Plano topográfico y fotomontaje que incluya las construcciones auxiliares necesarias.
 - Relación de Bienes de Interés Cultural, bienes arqueológicos, paleontológicos y etnológicos y sus entornos de protección en el ámbito del proyecto.
- **Para la obtención de la autorización cultural para la remoción de instalaciones de energías renovables en bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Aragonés y sus entornos se deberá remitir la documentación indicada en el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales, con las siguientes particularidades:**
 - Documentación gráfica que refleje el estado de conservación previo a la instalación y posterior a la remoción
 - Actuaciones que se llevarán a cabo para dejarlas en un estado óptimo de conservación y adecuado al bien. (actuaciones de restauración de estas zonas)